



Medellín, martes 13 de junio de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.059

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002575	Junio 07	3	2023070002581	Junio 08	24
2023070002576	Junio 08	14	2023070002582	Junio 08	28
2023070002577	Junio 08	16	2023070002583	Junio 08	30
2023070002578	Junio 08	18	2023070002584	Junio 09	32
2023070002579	Junio 08	20	2023070002585	Junio 09	34
2023070002580	Junio 08	22	2023070002586	Junio 09	35

---



Radicado: D 2023070002575

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que de conformidad con lo consagrado en las disposiciones generales de la "Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022: Por medio del cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, Artículo 32. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos):

- Gastos de personal
- Viáticos de los funcionarios en comisión
- Transferencias corrientes
- Disminución de pasivos: Cesantías, Programas de saneamiento fiscal y financiero, Financiación de déficit fiscal, Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011
- Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora
- Sentencias y conciliaciones."

Mediante oficio con radicado 2023020026659 del 01 de Junio de 2023, la Secretaría de Hacienda solicitó y autorizó realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento - rubros de nómina.

h

10603

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslados presupuestales en el agregado de funcionamiento, al interior de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, ya que se requiere ajustar el presupuesto del rubro de Prima de Servicios, en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, toda vez que éste se encuentra calculado con un incremento del 9.59%, valor inferior al IPC para la vigencia 2023 que corresponde al 13.12% y a su vez al porcentaje de incremento establecido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	23.706.293	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>23.706.293</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	23.706.293	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>23.706.293</b>	

**Artículo 3.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	606.457	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>606.457</b>	

**Artículo 4.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	606.457	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>606.457</b>	

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

**Artículo 5.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	18.893.335	Sueldo Básico
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	20.668	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>18.914.003</b>	

**Artículo 6.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	18.893.335	Prima de Servicio
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	20.668	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>18.914.003</b>	

**Artículo 7.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	6.944.082	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>6.944.082</b>	

**Artículo 8.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.944.082	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>6.944.082</b>	

**Artículo 9.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	2.682.957	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>2.682.957</b>	

**Artículo 10.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	113B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.682.957	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>2.682.957</b>	

f

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

Artículo 11. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.111.404	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>1.111.404</b>	

Artículo 12. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.111.404	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>1.111.404</b>	

Artículo 13. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	7.039.443	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>7.039.443</b>	

Artículo 14. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en en la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	7.039.443	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>7.039.443</b>	

Artículo 15. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	8.142.794	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>8.142.794</b>	

Artículo 16. Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	8.142.794	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>8.142.794</b>	

Artículo 17. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y CULTURA CIUDADANA, de conformidad con el siguiente detalle:

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	4.696.812	Sueldo Básico
TOTAL					4.696.812	

Artículo 18. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y CULTURA CIUDADANA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	123C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.696.812	Prima de Servicio
TOTAL					4.696.812	

Artículo 19. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.210.173	Sueldo Básico
TOTAL					3.210.173	

Artículo 20. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.210.173	Prima de Servicio
TOTAL					3.210.173	

Artículo 21. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.692.485	Sueldo Básico
TOTAL					3.692.485	

Artículo 22. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.692.485	Prima de Servicio
TOTAL					3.692.485	

Artículo 23. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

f

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	784.518	Sueldo Básico
TOTAL					784.518	

Artículo 24. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	784.518	Prima de Servicio
TOTAL					784.518	

Artículo 25. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.356.372	Sueldo Básico
TOTAL					3.356.372	

Artículo 26. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.356.372	Prima de Servicio
TOTAL					3.356.372	

Artículo 27. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	27.502.083	Sueldo Básico
TOTAL					27.502.083	

Artículo 28. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	27.502.083	Prima de Servicio
TOTAL					27.502.083	

Artículo 29. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	16.024.929	Sueldo Básico
TOTAL					16.024.929	



*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

**Artículo 30.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	151F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	16.024.929	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>16.024.929</b>	

**Artículo 31.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	4.821.957	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>4.821.957</b>	

**Artículo 32.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el SERES - DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.821.957	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>4.821.957</b>	

**Artículo 33.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	5.281.932	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>5.281.932</b>	

**Artículo 34.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.281.932	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>5.281.932</b>	

**Artículo 35.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE MINAS, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	5.593.620	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>5.593.620</b>	

**Artículo 36.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE MINAS, de conformidad con el siguiente detalle:

11

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.593.620	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>5.593.620</b>	

Artículo 37. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	16.386.146	Sueldo Básico
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	139.522	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>16.525.668</b>	

Artículo 38. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	16.386.146	Prima de Servicio
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	139.522	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>16.525.668</b>	

Artículo 39. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TURISMO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.958.139	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>1.958.139</b>	

Artículo 40. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TURISMO, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.958.139	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>1.958.139</b>	

Artículo 41. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	362.209	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>362.209</b>	

Artículo 42. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA, de conformidad con el siguiente detalle:

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	362.209	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>362.209</b>	

**Artículo 43.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	11.314.478	Sueldo Básico
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	19.486	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>11.333.963</b>	

**Artículo 44.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA GENERAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	11.314.478	Prima de Servicio
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	19.486	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>11.333.963</b>	

**Artículo 45.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	20.730.925	Sueldo Básico
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	9.688	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>20.740.613</b>	

**Artículo 46.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	20.730.925	Prima de Servicio
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	9.688	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>20.740.613</b>	

**Artículo 47.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	27.299.293	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>27.299.293</b>	

**Artículo 48.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

17

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	27.299.293	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>27.299.293</b>	

Artículo 49. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	22.388.285	Sueldo Básico
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	551.329	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>22.939.615</b>	

Artículo 50. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	22.388.285	Prima de Servicio
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	551.329	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>22.939.615</b>	

Artículo 51. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	13.635.234	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>13.635.234</b>	

Artículo 52. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	13.635.234	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>13.635.234</b>	

Artículo 53. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	22.891.319	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>22.891.319</b>	

Artículo 54. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	22.891.319	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>22.891.319</b>	

Artículo 55. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	2.153.566	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>2.153.566</b>	

Artículo 56. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	CeGe	Pospres	AFUNC	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	2.153.566	Prima de Servicio
<b>TOTAL</b>					<b>2.153.566</b>	

Artículo 57. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	Maribel S	2-6-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L	2-06-2023
Revisó y aprobó	Luz Aydé Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera(e).	Luz A	2-06-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	05/06/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	06/06/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico: Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	6-6-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002576

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010235611** del 30 de mayo de 2023, el señor **GEORGE SEPÚLVEDA JAVIER DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **19.206.043**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 4, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LA PEREZ**, Sede, **C. E. R. LA GEORGIA**, del municipio de Ituango, No. de Plaza 6386, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de junio de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GEORGE SEPÚLVEDA JAVIER DE JESÚS**, identificado con cédula de ciudadanía **19.206.043**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 4, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. LA PEREZ**, Sede, **C. E. R. LA GEORGIA**, del municipio de Ituango, No. de Plaza 6386, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **GEORGE SEPÚLVEDA JAVIER DE JESÚS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

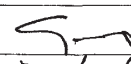
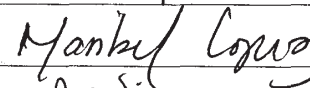
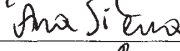

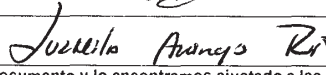
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		06/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-6-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		05/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

60623 SS



Radicado: D 2023070002577

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al ciudadano (SAC), número **ANT2023ER022299** del 23 de mayo de 2023, la señora **OBREGON LONDOÑO CLAUDIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.435.353**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la **I.E. EL PROGRESO**, Sede, **I.E. EL PROGRESO**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9934, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **OBREGON LONDOÑO CLAUDIA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.435.353**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la **I.E. EL PROGRESO**, Sede, **I.E. EL PROGRESO**, del municipio de El Carmen de Viboral, No. de Plaza 9934, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

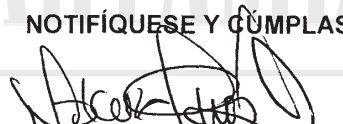
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **OBREGON LONDOÑO CLAUDIA MARIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

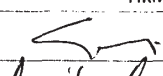
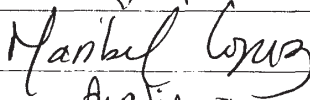



**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de AsuntoS Legales		06/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.6.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		25/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

60623

58



Radicado: D 2023070002578

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número **ANT2023ER023349** del 31 de mayo de 2023, el señor **PINTA CUELAN NELSON EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **5.204.793**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. **ANORI**, Sede, **LICEO JESÚS MARÍA URREA**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4900, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de junio de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PINTA CUELAN NELSON EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **5.204.793**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. ANORI**, Sede, **LICEO JESÚS MARÍA URREA**, del municipio de Anori, No. de Plaza 4900, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **PINTA CUELAN NELSON EDUARDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

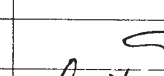
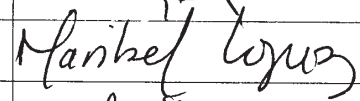
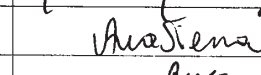
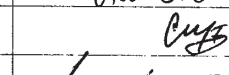
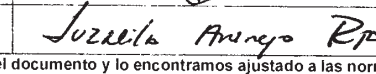
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ MIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		06/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6/6/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		05/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. \$3

60623



Radicado: D 2023070002579

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER023315** del 31 de mayo de 2023, la señora **ALCARAZ CASTRO MARÍA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.941.374**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **E. U. LA MADRE**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5280, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALCARAZ CASTRO MARÍA FERNANDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.941.374**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SANTO DOMINGO SAVIO**, Sede, **E. U. LA MADRE**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5280, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ALCARAZ CASTRO MARÍA FERNANDA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

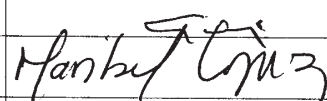
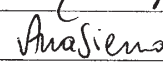
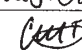
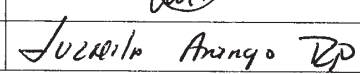
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		06/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6/6/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

60623



Radicado: D 2023070002580

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER022504** del 24 de mayo de 2023, la señora **GUISAO CASTAÑEDA SILVIA STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.033**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MANUEL ANTONIO TORO**, Sede, **I. E. MANUEL ANTONIO TORO**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8539, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de junio de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GUISAO CASTAÑEDA SILVIA STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.033**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. MANUEL ANTONIO TORO**, Sede, **I. E. MANUEL ANTONIO TORO**, del municipio de Frontino, No. de Plaza 8539, Población Mayoritaria, **a partir del 24 de junio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

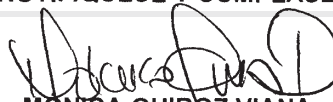
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GUISAO CASTAÑEDA SILVIA STELLA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

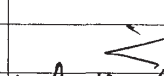
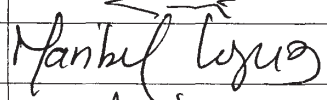
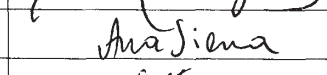
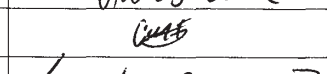
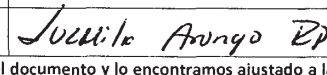
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.


**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		05/06/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6/6/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/06/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 

60623



Radicado: D 2023070002581

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se confiere comisión de servicios y se nombra una docente en provisionalidad en vacante temporal pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones y se nombra un docente en provisionalidad en vacante temporal un docente**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica “**Todos a Aprender**”, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, al docente que se indica a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “**Todos a Aprender**”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	11814406	LUIS OMAR PALOMEQUE VALENCIA	Chigorodó	105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA
						105172001510	DIEZ DE ENERO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se informa al docente designado en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el “Programa Todos a Aprender”, las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación garantiza la vinculación del reemplazo del docente que se encuentre en comisión de servicios como Tutor, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa “Todos a Aprender”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

**ARTICULO SEPTIMO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

**ARTÍCULO NOVENO:** El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Como consecuencia de la Comisión concedida a la docente citada en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023), a la persona que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	LUDIS HOYOS VELASQUEZ	1001401766	Licenciada en Educación Infantil	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	Chigorodó	Primaria	11814406	LUIS OMAR PALOMEQUE VALENCIA

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinente,

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		31/05/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		06/06/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		6.6.2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		31-05-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		09/05/23
Revisó:	ADRIÁN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		1/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

318  
60023



**Radicado: D-2023070002582**

**Fecha: 08/06/2023**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se deroga el nombramiento de una docente y se nombra una docente en provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2023070001602 del 25 de marzo del 2023, artículo Decimo, fue nombrada en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LINA MARIA URREA ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1037237608**, licenciada en Educación Preescolar, como docente de aula en básica primaria para la I. E. SAN JOSE del municipio de Angelópolis, en reemplazo del docente **Carlos Andrés Vélez Arroyave**.

La docente LINA MARIA URREA ARCILA manifestó no aceptar el nombramiento.

En virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.12, derogatoria del nombramiento, La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento y en concordancia con el numeral 1, La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARIA URREA ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1037237608**, licenciada en Educación Preescolar, como docente de aula en básica primaria para la I. E. SAN JOSE del municipio de Angelópolis



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	TUTOR
1	DAYHANA OCAMPO RAMIREZ	1041611390	Licenciada en Educación Preescolar - Magister en Educación	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	Angelópolis	Primaria	1039022182	CARLOS ANDRES VELEZ ARROYAVE

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la docente Lina María Urrea Arcila el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a la docente Dayhana Ocampo, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**ARTICULO SEPTIMO:** En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		06/06/23
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa		06/06/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		31-05-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENOZZA, Directora - Asuntos Legales Educación		06/06/23
Revisó:	AORIAN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		31/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

60623 53



Radicado: D 2023070002583

Fecha: 08/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020022343 del 10 de mayo de 2023, la Secretaria de Hacienda, doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicitó el encargo en funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, entre los días 26 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** toda vez que le concedieron permiso remunerado, mediante Resolución 2023060053341 del 09/05/2023 durante esos días.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.181.348**, estará disfrutando de permiso remunerado, que le concedieron mediante Resolución 2023060053341 del 09/05/2023, durante esos días

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.181.348**, estará disfrutando de permiso remunerado, que le concedieron mediante Resolución 2023060053341 del 09/05/2023, durante esos días.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		19-05-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario		19/5/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L	05/06/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	05-06-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A D	5-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002584

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*

El **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**, el señor **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, informo de sus vacaciones durante el período comprendido entre el 05 de junio hasta el 27 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, las cuales fueron concedidas por la E.S.E., mediante Resolución 23-1030-072 del 19 de mayo de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.270.986**, quien se encuentra nombrada en el empleo de **SUBGERENTE GENERAL**, código **090**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **085**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la planta de cargos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**, durante el período comprendido entre la posesión y el 27 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.504.378**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, las cuales fueron concedidas por esta E.S.E., mediante Resolución 23-1030-072 del 19 de mayo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.270.986**, quien se encuentra nombrada en el empleo de **SUBGERENTE GENERAL**, código **090**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, código **085**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes a la planta de cargos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ**, durante el período comprendido entre la posesión y el 27 de junio de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **DIEGO LEÓN MUÑOZ**

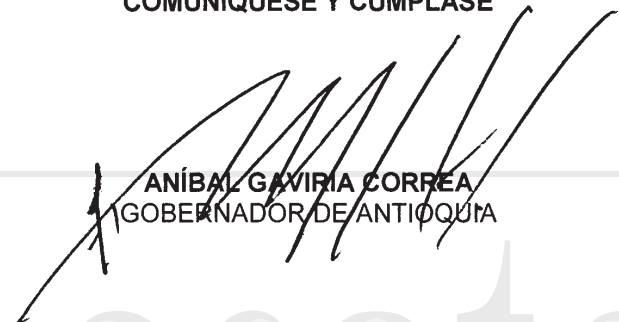


“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.504.378**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, las cuales fueron concedidas por esta E.S.E., mediante Resolución 23-1030-072 del 19 de mayo de 2023 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar las vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	JMB	07-06-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal	Clara Zapata	07-06-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella C.V	07-06-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A	7-6-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070002585

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la convocatoria para la reunión en Etapa de Preconsulta y Apertura, en el marco del Proyecto “DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) BAJO CAUCA NECHÍ”, con el Resguardo Indígena Altos del Tigre y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a realizarse el día 08 de junio de 2023, a las 9:00 a.m., en la Casa de Gobierno Resguardo Indígena Altos del Tigre, en el municipio de Cáceres – Antioquia, al doctor DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.280.376, Director de Planificación y Gestión de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		06/06/23
Revisó: Leonardo Garrido D.: Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

10609



Radicado: D 2023070002586

Fecha: 09/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO” – BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
10. Que por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que por otra parte, el artículo 37 ibidem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO' - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.

15. Que el municipio de Rionegro formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019, por valor total de diez mil nueve millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y un pesos M/L (\$10.009.350.941,00), de los cuales diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos del SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%, y nueve millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y un pesos M/L (\$9.350.941,00) con cargo a recursos propios del municipio de Rionegro.

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019:

- MAG WEB completamente diligenciada.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaría de Planeación de Rionegro.
- Concepto técnico del presupuesto expedido por la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el representante legal del municipio.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la secretaría de planeación.
  - Proyecto NO ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y EOT.
  - Planos originales.
  - Servicios públicos.
- Análisis de riesgo.
- Certificado de sostenibilidad, suscrito por el representante legal
- Documento técnico del proyecto.
- Concepto de viabilidad.
- Resolución de viabilidad.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo

41

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

18. Que el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica – Nuestra Tierra", "Componente, Antioquia hábitat sostenible".
19. Que el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional 60%: Construcción y mejoramiento de espacios públicos en el departamento de Antioquia, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS por la vida 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
20. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que mediante Resolución N° 0356 del 25 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Rionegro emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 29 de mayo de 2023.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

25. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.
26. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
27. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
28. Que el municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2, será la entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
29. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, del municipio de Rionegro se identificó que es de rango "Alto" con un puntaje de 77,8.
30. Que mediante certificado del 25 de mayo de 2023 el alcalde del municipio de Rionegro, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019.
31. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

41

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Priorizar el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019.

**Artículo 2º.** Aprobar el proyecto de inversión "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019, por valor de diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000,00) que serán financiados con cargo a los recursos del SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050019	Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$10.009.350.941,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	11 meses		\$10.000.000.000,00
Municipio de Rionegro	Recursos propios			\$9.350.941,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>		<b>\$10.000.000.000,00</b>		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupues tal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2023-2024	\$10.000.000.000,00	N.A	N.A	2023-2024

**PARÁGRAFO.** El proyecto de inversión tiene un valor total de diez mil nueve millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y un pesos M/L (\$10.009.350.941,00), de los cuales nueve millones trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y un pesos M/L (\$9.350.941,00) serán financiados con cargo a recursos propios del municipio de Rionegro y en este sentido serán aprobados por el ordenador del gasto en el marco de sus competencias.

**Artículo 3º.** Designar a el municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019, como se indica a continuación:

EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$10.009.350.941,00		SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% Recursos Propios del municipio de Rionegro	
Entidad pública designada	Municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2.	Fuente	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% Recursos Propios del municipio de Rionegro



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO" - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ejecutora del proyecto		Valor Ejecución	\$ 9.402.957.455,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2	Fuente	SGR- Asignación para la Inversión Regional 60% Recursos Propios del municipio de Rionegro
		Valor Interventoría	\$606.393.486
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Zona del Altiplano del Oriente Antioqueño, que está conformada por los municipios de: Rionegro, Marinilla, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión y San Vicente.

**PARÁGRAFO 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO 2º.** De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**PARÁGRAFO 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**ARTÍCULO 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 5º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de

47

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 'CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PAISAJES DEL AGUA - ÁMBITO PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO' - BPIN 2023003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**ARTÍCULO 6°.** Comunicar el presente acto administrativo a el municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2, en su calidad de entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión: "Construcción del parque Paisajes del Agua - Ámbito Patrimonial en el municipio de Rionegro", identificado con código BPIN 2023003050019.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, el municipio de Rionegro identificado con NIT 890907317-2, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		06/06/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		06/06/23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejía -Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		06-06-23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		06-06-23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora de Asuntos Legales SIF		06/06/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		02/06/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7.6.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---